

.....

 a de de 19....
 Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION DEL SISTEMA EDUCATIVO Y FORMACION PROFESIONAL.

(*) Oficial/libre.

ANEXO VI

INFORME DE LA DIRECCION DEL CENTRO DE LAS SOLICITUDES DE SIMULTANEIDAD DE MATRICULA OFICIAL Y LIBRE

Don/Doña
 Director/a del Conservatorio de Música de
 visto el expediente académico del/de la alumno/a don/doña
 y considerando la solicitud de simultaneidad de matrícula oficial en este Conservatorio con la matrícula libre en el Conservatorio de

Matrícula (*)	Asignatura o Especialidad	Curso
.....
.....

y que al mismo tiempo se dan las siguientes circunstancias:

Por ello, emite el siguiente informe:

....., a de de 19....

Fdo.:

ILMO. SR. DELEGADO DE EDUCACION Y CIENCIA DE

(*) Oficial/libre.

CORRECCIÓN de erratas en la Orden de 21 de febrero de 1995, por la que se concede cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar Santa Rosa de Lima de Lucena (Córdoba). (BOJA núm. 42, de 16.3.95).

Advertidas erratas en la publicación de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 21 de febrero de 1995 (BOJA núm. 42 de 16 de marzo de 1995) por la que se concedía cambio de titularidad al Centro docente Privado de Preescolar «Santa Rosa de Lima» de Lucena (Córdoba), procede su rectificación en los términos siguientes:

En la página núm. 2.212, columna izquierda, párrafo 3.º, donde dice: «... que doña Rosa Muñoz de Lima Muñoz Cañete, ...»; debe decir: «... doña Rosa de Lima Muñoz Cañete...».

En la página núm. 2.212, columna izquierda, párrafo 3.º, donde dice: «... quedando representada por doña

Rosa Muñoz de Lima Cañete, ...»; debe decir: «... quedando representada por doña Rosa de Lima Muñoz Cañete...».

Sevilla, 21 de abril de 1995

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 8 de marzo de 1995, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias pertenecientes al término municipal de Armuña de Almanzora en la provincia de Almería.

Examinado el expediente de clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Armuña de Almanzora, provincia de Almería, «Vereda de Don Antonio», «Vereda del Camino de Sufli», «Cordel del Camino de Baza», «Vereda de la Loma de Armuña» y «Vereda de la Mulata», acordada por Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria con fecha 19 de diciembre de 1990, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Visto el informe emitido con fecha 16 de febrero de 1995 por el Servicio de Ordenación de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, con el visto bueno del Director General de Gestión del Medio Natural.

Vistos los arts. 2 de la Ley 22/1974, de 27 de junio, de Vías Pecuarias; los arts. 10 y ss. del Reglamento que la desarrolla aprobado por Decreto 2876/78, de 3 de noviembre; el Decreto 148/1994, de 2 de agosto, por el que se crea la Consejería de Medio Ambiente, el Decreto 156/1994, de 10 de agosto, por el que se aprueba la estructura de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

HE RESUELTO

Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término de Armuña de Almanzora, conforme el recorrido, dirección, superficie y demás características que figuran en la proposición de clasificación redactada por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, constituida por:

Nombre: Vereda de Don Antonio.
 Longitud: 2.700.
 Anchura en metros.
 Legal: 18.
 Necesaria: 8.
 Sobrante: 10.

Nombre: Vereda del Camino de Sufli.
 Longitud: 2.200.
 Anchura en metros.
 Legal: 20.
 Necesaria: 20.
 Sobrante:

Nombre: Cordel del Camino de Baza.
 Longitud: 3.200.
 Anchura en metros.
 Legal: 37,5.
 Necesaria: 20.
 Sobrante: 17,5.

Nombre: (*) Vereda de la Loma de Armuña.
 Longitud: 2.380.
 Anchura en metros.
 Legal: 20.

Necesaria: 20.
Sobrante:

Nombre: Vereda de la Mulata.
Longitud: 860.
Anchura en metros.
Legal: 20.
Necesaria: 20.
Sobrante:

(*) Esta Vía Pecuaría tiene reconocida una anchura de 20 metros, pero al coincidir con la divisoria del término municipal sólo le afecta la mitad, 10 metros.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este Órgano, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 3 de mayo de 1995, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a la Asociación de Vecinos Comité Pro-Parque Educativo Miraflores.

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 3 de mayo de 1995, se ha concedido a la Asociación de Vecinos Comité Pro-Parque Educativo Miraflores, una subvención de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), para «Programa de Educación Medioambiental, Huertas las Moreras», la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 3 de mayo de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 3 de mayo de 1995, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a la Fundación Investigación Agraria Provincia de Almería.

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 3 de mayo de 1995, se ha concedido a la Fundación Agraria Provincia de Almería, una subvención de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas.), para «Organización de I Simposium sobre Aplicación de los Plásticos en las Tecnologías Agrarias», la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 3 de mayo de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 3 de mayo de 1995, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica al Grupo Andaluz de Riesgos Naturales y Medio Ambiente.

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 3 de mayo de 1995, se ha concedido al Grupo Andaluz de Riesgos Naturales y Medio Ambiente, una subvención de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.), para «VI Congreso Español y Conferencia Internacional de Geología Ambiental y Ordenación del Territorio», la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 3 de mayo de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 3 de mayo de 1995, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a la Fundación Universidad Carlos III de Madrid.

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 3 de mayo de 1995, se ha concedido a la Fundación Universidad Carlos III de Madrid, una subvención de cuatro millones de pesetas (4.000.000 ptas.), para «I Congreso Nacional de Derecho Ambiental, celebrado en Sevilla», la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 3 de mayo de 1995.

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

RESOLUCION de 9 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se veda en caza en una superficie de 308 Ha (t.m. Padul), situados en el Parque Natural Sierra Nevada (Granada).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 92 del Decreto 64/1994, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Nevada, y 12.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

HE RESUELTO

Declarar prohibida la actividad cinegética en la superficie de 308 Ha. por dos años (t.m. de Padul), situadas en el interior del Parque Natural de Sierra Nevada (Granada), cuyos límites son los siguientes: Norte: Carretera Vieja de Padul a Dúrcal; Este: Acequia de la Madre Blanca (según cartografía del IGN); Sur: Acequia de Agia; Oeste: Camino de los Quinientos.

Todo lo anterior, visto el informe del Director-Conservador del Parque Natural de Sierra Nevada, en el que se justifica la necesidad de la veda de la superficie descrita; toda vez que el ejercicio de la caza en dicha zona supondría un desequilibrio natural en la fauna y flora del lugar.